Contrato de Construcción para Trifasicación de línea en Media Tensión -Sede Gral. Artigas

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil doce, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U. N. I.), representada por el Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Ing. Hildegardo González** con Cédula de Identidad N° 367.467 y refrendado por el Secretario General, **Abog. Néstor Ibáñez**con Cédula de Identidad N°1.469.480, quienes constituyen domicilio en Abog. Lorenzo Zacarías c/ Ruta N° 1 Km. 2,5 – Barrio Ka'aguyRory de esta ciudad, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, el Señor Theobaldo Alexander Gotze Peña, representante legal de la empresa Gotze Ingeniería S.A., con Cédula de Identidad N° 1.845.523 y RUC 80046302-1, quien constituye domicilio en calle Décima y Tte Ettiene, Fernando de la Mora, Zona Norte, en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"Contratación directa para Trifasicación de línea en a UNI sede Gral. Artigas"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la"**Contratación directa para Trifasicación de línea en Media Tensión- sede Gral. Artigas"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Especificaciones Técnicas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será consultado con la Fiscalización.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo 2, Prog. 01, SGOG 520, FF 30,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 15.000.000Gs. (Guaraníes quince millones).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento"**Contratación directa para Trifasicación de línea en Media Tensión- Sede Gral. Artigas"**, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U. N. I.), según ResoluciónN°

100/06UCNT en concordancia con la Resolución805/09.La adjudicación fue realizada por Resolución REC/UOC Nº 43/2012 de fecha 26 de julio de 2012, dictamen del comité de evaluaciones N° 50/2012 de fecha 23 de julio de 2012y el cuadro de adjudicación que se detalla a continuación:

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Adjudicado:GotzeIngeniería S.A.
Sede: Gral. Artigas.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Código	Rubros	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		INSTALACIÓN ELECTRICA Montaje de tendido eléctrico con provisión de materiales para trifasicación de las instalaciones de la Universidad Nacional de Itapúa				
1	72102201-016	Provisión y colocación de 1 poste de Ho. Ao. 12/300	Unidad	1	12.105.285	12.105.285
		Provisión y colocación de 2 postes de Ho. Ao. de 12/200				
		Provisión y colocación de aisladores poliméricos 23 KV				
		Provisión y colocación de aisladores triple campana con perno de 23 KV				
		Provisión y colocación de cable de 35 mm aluminio desnudo				
		Provisión y colocación de cruceta 3 x 4 x 2,4m MT				
		Provisión y colocación de riendas MT				
		Provisión y colocación de materiales para cimentación (arena, piedra bruta , cemento)				
		Provisión y colocación de herrajes en gral.				
Total General (I.V.A. incluido)						12.105.285

Obs: Todos los trámites con la ANDE para la puesta en servicio de la línea de trasmisión son de exclusiva responsabilidaddel contratista.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato desde el 03 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs12.105.285 **(GUARANÍES doce millones ciento cinco mil doscientos ochenta y cinco)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA UNIVERSIDAD** será exclusivamente por los bienes y/o servicios ejecutados efectivamente y medidos según las planillas de certificados, entregados a satisfacción.

Asimismo, se establece los precios de las obras, conforme a la oferta, la que es aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, el cual se halla expresado en el Anexo Planilla de Adjudicación que forma parte del presente Contrato.

Del monto de cada pago al contratista, se deducirá 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N° 2051/03 así como las demás deducciones previstas por ley.

El Banco y número de cuenta, del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: ITAU con Cta. Cte en Guaraníes N° 000667553.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, a realizar las construcciones concedidas y a realizar como lo estipule **LA UNIVERSIDAD**.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa posteriormente a la recepción de las construcciones requeridas y a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**; el cual deberá estar acompañado de la orden emanada por la Universidad Nacional de Itapúa y la factura correspondiente.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. Una vez recepcionada las construcciones, la Universidad Nacional de Itapúa realizará el pago de los mismos conforme al plan financiero estructurado y la disponibilidad presupuestaria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es a partir de la firma del Acta de Inicio en treinta (30) días calendario.
El Contratista tiene pleno conocimiento de las condiciones de obra y en la oferta se contemplan todas las previsiones para la correcta ejecución de la misma.

9. PORCENTAJE DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

Se otorgará un anticipo del 30% del monto ofertado dentro de los diez días de la firma del contrato y los pagos de obra serán conforme a certificados mensuales.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA UNIVERSIDAD y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Inclemencia del tiempo.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello, anexado a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por **EL CONTRATISTA**, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, **LA UNIVERSIDAD** hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a **EL CONTRATISTA.**

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de **LA UNIVERSIDAD**, cuya vigencia será de 60 (sesenta días). Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar la extensión de la vigencia de la **GARANTÍA** por el plazo que la misma indique.

En caso que **EL CONTRATISTA** no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **LA UNIVERSIDAD** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

11. MULTAS

LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a **LA CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la realización de las obras adjudicadas imputables a **LA CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) diario sobre el valor de las obras en que se haya producido el atraso.

12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El conjunto de obras a ejecutar comprende la"**Contratación directa para Trifasicación de línea en Media Tensión- Sede Gral. Artigas"**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por mutuo acuerdo de las partes;

c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. por decisión unilateral de **LA CONVOCANTE**, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**; por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las convocantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Convocante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**;

b. por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**;

c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d. por suspensión de los trabajos, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA UNIVERSIDAD iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el

incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a **LA UNIVERSIDAD**

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA UNIVERSIDAD**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por seis páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. NESTOR IBAÑEZ
SECRETARIO GENERAL

ING. HILDEGARDO GONZÁLEZ
RECTOR

Sr. THEOBALDO ALEXANDER GOTZE PEÑA
C.I.1.845.523

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9